ASOCIACIÓN BENEFACTORA DE NIÑOS

NIT. 800219710-5
Personería Jurídica No. 067 del 11 de febrero de 1994 – Bogotá D.C.
A.V. Calle 63 No. 70-61 Teléfono 9205722 Bogotá D.C.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NOMBRE DEL CONTRANTE	ASOCIACION BENEFACTORA DE NIÑOS "ASOBEN"
DOMICILIO CONTRATANTE	AV. CALLE 63 No. 70-61- BOGOTA, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	GUILLEM YOLIMA SIABATO COTAMO
CEDULA DE CIUDADANIA	1013604212
CARGO	PROFESIONAL DE ATENCIÓN EN PRIMERA INFANCIA
DESEMBOLSO MENSUAL	$ 3.784.410
PERIODOS DE DESEMBOLSO	10 DE CADA MES
CONVENIO	8416-2025
FECHA DE INICIO	10 DE JUNIO DEL 2025
FECHA DE CULMINACION	05 DE DICIEMBRE DEL 2025
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS SERVICIOS	JARDIN INFANTIL LA FLORIDA CALLE 68 A No.91 -17 BARRIO LA FLORIDA BLANCA LOCALIDAD DE ENGATIVA – BOGOTA D.C.

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar los servicios de profesional de atención a la primera infancia para la implementación de los lineamientos pedagógicos y curriculares de la educación inicial, del jardín Infantil Cofinanciado La Florida en el marco del proceso de Atención Integral a la Primera Infancia.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar y garantizar el buen trato a todos los niños, niñas como un principio ético no negociable. Adicionalmente mantener una relación y respeto y cooperación con todas las personas que desarrollan actividades en el jardín infantil (padres madres y/o acudientes, familias, funcionarios y comunidad en General.
2. Informar a la coordinadora, de cualquier irregularidad en la VULNERACIÓN y EJERCICIO DE LOS DERECHOS de los niños, niñas.
3. Actuar oportunamente y exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños y las niñas conforme al artículo 11 de la ley 1098 del 2006.
4. Propender por el aseguramiento la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados a los niños y las niñas; conforme al numeral 4 del artículo 41 de la ley 1098 del 2006.
5. Velar por el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños y las niñas; en virtud de lo establecido en el numeral 8 del artículo 41 de la ley 2098 del 2006.
6. Planificar, implementar y evaluar los procesos de calidad garantizando su alineación con los objetivos institucionales, supertinencia con las características del grupo en atención y su contribución a la mejora continua.
7. Organizar, resguardar y gestionar los archivos documentales relacionados con la información de niñas, niños, sus familias o cuidadores, así como de los procesos institucionales, garantizando su integridad, disponibilidad, y confidencialidad, en el cumplimiento de las orientaciones legales y normativas vigentes.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

8. Garantizar que en todas las interacciones y relaciones que establezca directa o indirectamente con los niños y niñas, sean reconocidos y tratados como sujeto de derechos, con la capacidad para pensar, expresar, participar, opinar y de ser tenido en cuenta como sujeto activo dentro de todo el proceso pedagógico.
9. Conocer, apropiar e implementar los lineamientos y estándares técnicos de la educación inicial con Enfoque de Atención integral de la primera infancia.
10. Participar en la construcción y puesta en marcha del Proyecto Pedagógico del Jardín Infantil, el cual debe ser elaborado bajo las orientaciones pedagógicas de la educación inicial definidas por la Secretaria Distrital de Integración Social.
11. Aportar el diseño e implementación de modelos innovadores y pertinentes para el ciclo de educación inicial en el jardín infantil donde este prestando sus servicios profesionales.
12. Participar en el diseño e implementación del proyecto pedagógico y el currículo de formación a familias, cumpliendo cabalmente con los lineamientos y estándares técnicos de la educación inicial.
13. Participar de forma activa en las jornadas de formación permanentes programadas por la SDIS Subdirección Local, ASOBEN, Cronograma institucional relacionados con el cumplimiento de estándares de calidad, a través de los viernes pedagógicos y la jornada liberada.
14. Conocer y apropiar las políticas y lineamientos de inclusión social definidos por la subdirección para la infancia, con niños y niñas en condición de discapacidad, con el fin de implementar las acciones necesarias e incorporarlas a sus prácticas pedagógicas.
15. Diligenciar los formatos e instrumentos de planeación pedagógica seguimiento y valoración del desarrollo infantil e informe periódicos dirigidos a los padres y madres de familia o cuidadores y los demás que se consideren de competencias de las docentes y que estén acorde con el objeto de este contrato de acuerdo con las directrices dadas por la subdirección para infancia
16. Trabajar en forma armónica y articulada con los profesionales de apoyo de la SDIS del jardín infantil que garanticen atención integral a la población infantil atendida.
17. Garantizar el suministro de alimentos en forma gratificante y satisfactorio, a los niños y las niñas, evitando la mixtura de alimentos preparados sólidos y líquidos para su ingesta (mezcla de sopa y seco).
18. Garantizar la veracidad y oportunidad de la información que registre en la ficha SIRBE de cada niño y niña del jardín, diligenciado cada uno de los campos establecidos de manera clara y completa; y realizar de manera permanente la actualización de este instrumento de información.
19. Acompañar, cuando se requiera el traslado de los niños y niñas a los diferentes espacios de participación que se desarrollen fuera del jardín infantil, tales como las salidas pedagógicas, entre otras actividades planeadas y aprobadas.
20. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 d e 1993 de la responsabilidad de los contratistas los contratistas

Powered by CamScanner

responderán civil y penal mente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.

21. Conocer la política pública de Infancia y Adolescencia, que permitan la atención y protección integral de niños y las niñas, garantizado el ejercicio pleno de sus derechos.
22. Garantizar la atención y protección integral a los niños y las niñas en el marco de desarrollo de las obligaciones derivadas del presente contrato y atendiendo a los siguientes principios orientadores.
23. No aplicar acciones que lleve implícito tipo de violencia (física y sicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física o moral de los niños y las niñas
24. Garantizar en su ejercicio profesional el respeto por la dignidad humana, el interés superior y los bienes jurídicamente tutelados.
25. Informar a la coordinadora en un término no mayor a las 24 horas cualquiera de las conductas descritas anteriormente en los literales a) y b). del presente numeral.
26. Garantizar la reserva de la información y la atención diferenciada de acuerdo con las particularidades de cada niño y niña.
27. Participar activamente, en los procesos de atención de emergencias, de origen natural y entrópico, aplicando protocolos y procedimientos adoptados dentro del sistema de prevención de atención de emergencias en la ciudad.
28. Desarrollar las actividades y la prestación del servicio en armonía con los lineamientos conceptuales, metodológicos y operativos de la gestión social integral.
29. Presentar al cierre del contrato un proyecto que evidencie el impacto logrado de manera satisfactoria sobre el nivel que tiene a cargo.
30. Registrar a diario las ejecuciones de la labor de los niños y niñas que tenga a su cargo y garantizar la información oportuna, suficiente, pertinente y relevante acerca de las características, necesidades del desarrollo y potencialidades de estos, así como el seguimiento a los avances en cada una de las áreas del desarrollo del niño y la niña, la cual debe estar registrada mensualmente en el instrumento diseñado para tal fin diseñado por la Subdirección para la Infancia.
31. Mantener actualizada durante la permanencia del niño o niña en el jardín la guía de observación establecida por la Subdirección para la Infancia.
32. Las demás obligaciones que se designen en el marco de las actividades propias del proyecto y del objeto del contrato.
33. Los Planeadores deben estar al día con su respectiva observación de la actividad, al igual que los observadores de cada niño y niña deben evidenciar el avance nutricional, dinámica familiar en cuanto al proceso que se adelanta con el niño o niña, avances pedagógicos logrados el mes anterior y novedades.
34. Durante la jornada de trabajo está **PROHIBIDO** el uso del celular.
35. La documentación necesaria para el respectivo desembolso mensual es: Cuenta de Cobro, copia del pago de Seguridad Social y RUT.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

36. Organizar en forma correcta la documentación del niño acorde con los lineamientos de la SDIS.
37. Realizar y entregar a las familias planeaciones pedagógicas por cada grupo de edad, donde se tengan presente aspectos determinantes de las historias de vida de las niñas y los niños.
38. Implementar los mecanismos e instrumentos de seguimiento telefónico emitidos por SDIS y remitir en la periodicidad requerida
39. Realizar las Jornadas Pedagógicas, conforme al cronograma y las orientaciones establecidas por la SDIS.

RAFAEL COGOLLO AHUMEDO
Representante Legal

GUILLEM YOLIMA SIABATO COTAMO
PROFESIONAL DE ATENCIÓN EN PRIMERA INFANCIA
C.C. 1013604212

Powered by CamScanner

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

CERTIFICA

Que el(la) señor(a) GUILLEM YOLIMA SIABATO COTAMO identificado(a) con CC número 1013604212 está afiliado(a) a nuestra ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES, como Trabajador Independiente de la empresa ASOCIACION BENEFACTORA DE NINOS ASOBEN identificada con NI 800219710, a partir del 10 de junio de 2025 hasta el 10 de diciembre de 2025, mediante contrato de Prestación de Servicios.

La anterior certificación se expide a través de nuestro sitio web https://www.laequidadarl.coop el día lunes 9 de junio de 2025, a solicitud del interesado.

La información de la presente certificación debe ser confirmada telefónicamente en nuestra línea de atención en Bogotá al número 5922929 Ext. 1232 ó 317 4022427, citando el consecutivo 00016162500002276118.

Cordialmente,

LA EQUIDAD SEGUROS O.C. – Riesgos Laborales

Powered by CamScanner

Salud Total.

BOGOTA, Junio 9 de 2025

Señor:

FERNANDEZ BEJARANO FREDY ANDRES

CC. 80729559DG 58 SUR 28 72 - 2999999

Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Marzo 11 de 2024. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem_cot	Sem_Ant	Parentesco	Estado_Afiliación	Fecha_de_desafiliación_EPS	Estado_Actual	Discapacidad
FERNANDEZ BEJARANO FREDY ANDRES	80729559	C	Mar-11-2024	53	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna
SIABATO COTAMO GUILLEM YOLIMA	1013604212	C	Sep-9-2024	42	0	COMPAÑERO(A)	VIGENTE			Ninguna
FERNANDEZ SIABATO GABRIEL ANDRES	1019847401	T	Mar-11-2024	53	26	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón_social_del_aportante	Usuario_en_contrato	Tipo_de_contrato	Estado_de_contrato
FREDY ANDRES FERNANDEZ BEJARANO	80729559	Trabajador Independiente	VIGENTE

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

Gerencia de Operaciones Comercial

SALUD TOTAL EPS S.A.

Elaboró: Servicios en Línea

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva.

Powered by CamScanner

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

GUILLEM YOLIMA SIABATO COTAMO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.013.604.212**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 9 de Junio del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Powered by CamScanner